

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 08 de Marzo del 2019

RESOLUCION GERENCIAL N° 000001-2019-GSFP/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000014-2019-JANRFP-SGTM-GSFP/ONPE suscrito por las Áreas de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias y de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios que sustenta el cronograma de presentación de la rendición de cuentas del financiamiento público directo del ejercicio anual 2019 por parte de los partidos políticos y/o alianzas electorales beneficiarios; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 29° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en adelante la Ley, establece: i) Que el financiamiento público directo solo es asignado a los partidos políticos y alianzas electorales que obtienen representación en el Congreso de la República, ii) La fórmula para determinar el monto del indicado financiamiento, iii) Los porcentajes y actividades en que debe utilizarse, iv) Los criterios y porcentajes para su distribución, y v) Que la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE se encarga de la fiscalización del financiamiento público directo;

El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, precisa que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios-GSFP;

La Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que la ONPE queda autorizada a otorgar a partir de enero de 2019, en forma mensual, un doceavo de la totalidad de la subvención del financiamiento público directo que le corresponde a cada organización política beneficiaria, así como regular, entre otros aspectos, los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas de los recursos entregados;

El segundo párrafo del artículo 10° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 025-2018-JN/ONPE, en adelante el Reglamento, precisa que las organizaciones políticas que reciben el financiamiento público directo deben rendir cuentas a la ONPE, de acuerdo a lo establecido en el indicado Reglamento y a los requerimientos que realice la GSFP;

El artículo 13° del Reglamento establece que: i) Las organizaciones políticas beneficiarias del financiamiento público directo, están obligadas a presentar su rendición de cuentas sustentada y documentada en los formatos que apruebe la GSFP, ii) Dicho reporte comprende la presentación en soporte digital de los comprobantes de pago realizados en el mes anterior, y iii) La GSFP determina las fechas de presentación de la rendición de cuentas y suspende la transferencia del financiamiento público directo cuando la organización política no cumpla con presentar, en el plazo determinado, la rendición de cuentas mensual en el lapso de tres (3) meses consecutivos o alternos;

El literal b) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de a ONPE, determina que le corresponde a la GSFP efectuar las acciones de verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las



organizaciones políticas dentro de los lineamientos contenidos en la Ley de Organizaciones Políticas;

Mediante Resolución Jefatural N° 0078-2019-JN/ONPE, publicado en El Peruano el 27 de febrero del presente, se aprobó la transferencia financiera y el otorgamiento mensual de la subvención del financiamiento público directo del año 2019 a favor de las organizaciones políticas beneficiarias, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y dispuso que la Gerencia de Administración de la ONPE efectúe las transferencias del financiamiento público directo correspondiente a los meses de enero a febrero del 2019 en las cuentas del Banco de la Nación de las organizaciones políticas que hayan cumplido con los requisitos y a partir del mes de marzo de 2019, se realizarán dentro del tercer día hábil de cada mes;

En ese contexto, la GSFP debe establecer un cronograma que fije el período y plazo de la rendición de cuentas del financiamiento público directo del ejercicio anual 2019, el cual debe facilitar su presentación por parte de las organizaciones políticas beneficiarias, determinándose que la rendición de cuentas será mensual y, a más tardar, podrá efectuarse hasta el quinto día hábil del mes siguiente de recibido el depósito, y por excepción, la rendición de los meses de enero a marzo de 2019 se efectuará hasta el 05 de abril de 2019;

De conformidad con las atribuciones conferidas a la GSFP por la Ley de Organizaciones Políticas, el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios y con lo dispuesto en el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Jefaturas del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias y de Verificación y Control de la GSFP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Fijar las fechas de presentación de la rendición de cuentas que efectuarán los partidos políticos y/o alianzas electorales beneficiarias del financiamiento público directo correspondiente al ejercicio anual 2019, que serán las siguientes:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO DEL EJERCICIO ANUAL 2019	
Período de rendición de cuentas	Plazo de presentación
Meses de enero a marzo de 2019	Hasta el 05 de abril 2019
Mes de abril de 2019	Hasta el 08 de mayo de 2019
Mes de mayo de 2019	Hasta el 07 de junio de 2019
Mes de junio de 2019	Hasta el 05 de julio de 2019
Mes de julio de 2019	Hasta el 07 de agosto de 2019
Mes de agosto de 2019	Hasta el 06 de setiembre de 2019
Mes de setiembre de 2019	Hasta el 07 de octubre de 2019
Mes de octubre de 2019	Hasta el 08 de noviembre de 2019
Mes de noviembre de 2019	Hasta el 06 de diciembre de 2019
Mes de diciembre de 2019	Hasta el 08 de enero de 2020



Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(MDP/sch)

